

San Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2026.

**VISTO:** El expediente caratulado *G.V.T. C/ V.A.S.C. S/ VIOLENCIA EXPTE. N° BA-00200-F-2026*,

**Y CONSIDERANDO:** Que la doctora Florencia Duran peticiona se aclare la sentencia dictada en fecha 10/02/26. Señala que en la Resolución se ha consignado el apellido de la demandada como ".", siendo que el mismo es ".. Cabe mencionar aquí, que se tomó el apellido de la denunciada mencionado en la Denuncia Nro. 1. realizada en la Comisaría de la Familia.

En tal sentido el art. 31 inc. a) del Código Procesal de Familia, que permite corregir de oficio o a pedido de parte cualquier error material, aclarar conceptos oscuros o palabras o cantidades dudosas y suplir omisiones, siempre que ello no altere lo sustancial de la decisión.

En mérito a lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1) Recaratular los presentes, consignando en forma correcta el apellido de la denunciada.
- 2) Aclarar la sentencia dictada en fecha 10/02/26 vinculada a la presente, y donde dice: ".C.V.A. deberá leerse: ".C.V.A..
- 3) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese.-

**Cecilia M. Wiesztort**

**Jueza**